

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-142-1-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-142-1-ANCE-2017, CONDUCTORES-CABLES DE ENERGÍA CON PANTALLA METÁLICA, AISLADOS CON POLIETILENO DE CADENA CRUZADA O A BASE DE ETILENO-PROPILENO PARA TENSIONES DE 5 kV A 35 kV-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-142/1-ANCE-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-142-1-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20171212135802163.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-142-1-ANCE-2017	Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 35 kV-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-142/1-ANCE-2011).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de construcción y métodos de prueba aplicables a los cables de energía con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o de polietileno de cadena cruzada retardante a las arborescencias (XLP-RA), o a base de polímeros de etileno-propileno (EP), o a base de polímeros de etileno-propileno de alto módulo (HEPR), para la distribución de energía eléctrica, en tensiones de 5 kV a 35 kV entre fases, para uso en instalaciones aéreas o subterráneas, en interiores o exteriores y ocasionalmente en contacto con agua.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta NMX-J-142-1-ANCE-2017, Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 35 kV-Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60502-2, Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV (Um = 1,2 kV) up to 30 kV (Um = 36 kV)-Part 2: Cables for rated voltages from 6 kV (Um = 7,2 kV) up to 30 kV (Um = 36 kV), ed3.0 (2014-02)", por las razones siguientes:	
a) La Norma Mexicana contempla tensiones de 5 kV, 8 kV, 15 kV, 25 kV y 35 kV, de acuerdo con las tensiones normalizadas que se establecen en la NMX-J-098-ANCE-2014, lo que está en función de los valores de tensión del sistema eléctrico nacional de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica; debido a las diferencias en las tensiones de operación, los espesores de aislamiento en el conductor y los valores y métodos de prueba son diferentes de los que se indican en la Norma Internacional, por lo anterior, en esta Norma Mexicana se indican las especificaciones que han comprobado ser eficaces para la operación satisfactoria de los cables de energía que se utilizan para la distribución de energía eléctrica en México; y	
b) La designación de conductores que se especifican en esta Norma Mexicana toma como base la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2012, con el fin de que los conductores sean compatibles en las instalaciones eléctricas en donde se utilizan.	

Bibliografía

- IEC 60502-2 ed3.0 (2014-02), Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV ($U_m = 1,2$ kV) up to 30 kV ($U_m = 36$ kV)-Part 2: Cables for rated voltages from 6 kV ($U_m = 7,2$ kV) up to 30 kV ($U_m = 36$ kV).
- AEIC CS8-13, Specification for extruded dielectric, shielded power cables rated 5 through 46 kV.
- ANSI/NEMA WC74/ICEA S-93-639-2012, 5-46 kV shielded power cable for use in the transmission and distribution of electric energy.
- IEEE Std 400.3-2006, IEEE Guide for partial discharge testing of shielded power cable systems in a field environment.
- IEEE Std 400.2-2013, IEEE Guide for field testing of shielded power cable system using very low frequency (VLF) (less than 1 Hz).
- UL 1072 (REV 2013), Medium-Voltage power cables.
- AEIC CS8-13, Specification for extruded dielectric shielded power cables rated 5 through 46 kV, fourth edition, 2013.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-269-1-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-269-1-ANCE-2017, CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-269-1-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20171212135744161.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-269-1-ANCE-2017	Cortacircuitos-fusibles para baja tensión-Parte 1: Requisitos generales.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana es aplicable a cortacircuitos-fusibles (CCF) que incorporan fusibles limitadores de corriente como unidades independientes, con corrientes de interrupción asignadas no menores que 6 kA, para protección de circuitos de corriente alterna con una frecuencia de 60 Hz asignada no mayores que 1 000 V o circuitos de corriente directa de tensiones asignadas no mayores que 1 500 V.	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta NMX-J-269-1-ANCE-2017, Cortacircuitos-fusibles para baja tensión-Parte 1: Requisitos generales, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 60269-1, Low-voltage fuses-Part 1: General requirements, ed4.2 (2014-06) y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1.1, 5.4 y 8.5.2.	Para esta Norma Mexicana, se considera una frecuencia de suministro de 60 Hz, por lo cual se elimina la frecuencia de 50 Hz y sus tolerancias. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente compromete la seguridad y el desempeño de los equipos.
5.2.	Para esta Norma Mexicana se elimina la referencia a la IEC 60038 y se hace mención a la NMX-J-098-ANCE-2014, debido a que esta última es la norma que establece las tensiones normalizadas en México.
5.3.1, 7.1.3 y 8.11.2.2.1.	Para esta Norma Mexicana se modifica el contenido de la Norma Internacional para indicar los valores, el tipo de material y el texto correcto para evitar errores.
6.	Para esta Norma Mexicana, se agrega el último párrafo para indicar el criterio de aceptación, ya que la Norma Internacional no menciona cuál es el criterio para definir si se cumple o no con la prueba.
8.11.2.2.2.	Para esta Norma Mexicana, la referencia a la Norma Internacional IEC 60584-1 se considera de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

- NMX-J-098-ANCE-2014, Sistemas eléctricos-Tensiones eléctricas normalizadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2015.
- IEC 60269-1 ed4.2 (2014-06), Low-voltage fuses-Part 1: General requirements.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14031-IMNC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-SAA-14031-IMNC-2017, "GESTIÓN AMBIENTAL-EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL-DIRECTRICES (CANCELA LA NMX-SAA-14031-IMNC-2002)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C (IMNC)", por medio de su Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras, número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-SAA-14031-IMNC-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170525122030101.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-SAA-14031-IMNC-2017	Gestión ambiental-Evaluación del desempeño ambiental-Directrices (Cancela la NMX-SAA-14031-IMNC-2002).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona orientación sobre el diseño y uso de la evaluación del desempeño ambiental (EDA) dentro de una organización. Es aplicable a todas las organizaciones, sin importar su tipo, tamaño, ubicación y complejidad. Esta Norma Mexicana no establece niveles de desempeño ambiental. La orientación en esta Norma se puede utilizar para apoyar el enfoque propio de una organización para la EDA, incluyendo su compromiso con el cumplimiento de los requisitos legales y de otro tipo, la prevención de la contaminación y la mejora continua. NOTA Esta Norma Mexicana es una Norma genérica y no incluye orientación sobre los métodos específicos para la valoración o ponderación de los distintos tipos de impactos en diferentes tipos de sectores, disciplinas, etc. Dependiendo de la naturaleza de las actividades de la organización, a menudo es necesario hacer referencia a otras fuentes de información adicional y orientación sobre temas específicos del sector, diferentes disciplinas científicas.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 14031:2013, Environmental management-Environmental performance evaluation-Guidelines. Ed 2 (2013 julio).	
Bibliografía	
- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016. - NMX-SAA-14001-IMNC-2015, Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016. - NMX-SAA-14004-IMNC-2004, Sistemas de gestión ambiental-Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2005. - NMX-SAA-14005-IMNC-2016, Sistemas de gestión ambiental-Guía para la implementación de un sistema de gestión ambiental por etapas, incluyendo el empleo de la evaluación del desempeño ambiental. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2017. - ISO 14006:2011, Environmental management systems-Guidelines for incorporating ecodesign. Ed 1 (2011 -julio). - NMX-SAA-14015-IMNC-2006, Directrices para la gestión ambiental-Evaluación ambiental de sitios y organizaciones (EASO). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006. - NMX-SAA-14020-IMNC-2004, Etiquetas y declaraciones ambientales-Principios generales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2004. - NMX-SAA-14021-IMNC-2004, Etiquetas y declaraciones ambientales-Autodeclaraciones ambientales (Etiquetado ambiental tipo II). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2004. - NMX-SAA-14024-IMNC-2004, Etiquetas y declaraciones ambientales-Etiquetado ambiental tipo I-Principios y procedimientos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2004.	

- NMX-SAA-14025-IMNC-2008, Gestión ambiental-Etiquetas y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales Tipo III-Principios y procedimientos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009.
- NMX-SAA-14033-IMNC-2016, Gestión ambiental-Información ambiental cuantitativa-Directrices y ejemplos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2017.
- NMX-SAA-14040-IMNC-2008, Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Principios y marco de referencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009.
- NMX-SAA-14044-IMNC-2008, Gestión ambiental-Análisis del ciclo de vida-Requisitos y directrices Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009.
- NMX-SAA-14045-IMNC-2016, Gestión ambiental-Evaluación de la ecoeficiencia del sistema del producto-Principios, requisitos y directrices. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2017.
- NMX-SAA-14050-IMNC-2009, Gestión ambiental-Vocabulario. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de agosto de 2009.
- NMX-SAA-14062-IMNC-2010, Gestión ambiental-Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2010.
- NMX-SAA-14063-IMNC-2007, Gestión ambiental-Comunicación ambiental-Directrices y ejemplos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2010.
- NMX-SAA-14064/1-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero-Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2007.
- NMX-SAA-14064/2-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero-Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de las reducciones de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2007.
- NMX-SAA-14064/3-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero-Parte 3: Especificación con orientación, para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2007.
- ISO 14067:2013, Greenhouse gases-Carbon footprint of products-Requirements and guidelines for quantification and communication. Ed 1 (2013-mayo).
- NMX-CC-19011-IMNC-2012, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2012.
- NMX-SAST-26000-IMNC-2011, Guía de responsabilidad social. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2012.
- ISO/IEC 29155-1:2011, Systems and software engineering-Information technology project performance benchmarking framework-Part 1: Concepts and definitions. Ed 1 (2011 noviembre).
- NMX-SAST-31000-IMNC-2016, Gestión de riesgos-Principios y directrices. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2017.
- NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011, Sistemas de gestión de la energía-Requisitos con orientación para su uso. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2012.
- ISO/IEC Guide 51:2014, Safety aspects-Guidelines for their inclusion in standards. Ed 3 (2014 marzo).
- NMX-SAA-064-IMNC-2010, Guía para tratar las cuestiones ambientales en normas de producto. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2011.
- ISO Guide 73:2009, Risk management-Vocabulary. Ed 1 (2009 noviembre).

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-811-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-811-SCFI-2017, ACEITES Y GRASAS-ACEITE DE AGUACATE-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-052-SCFI-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Praga número 39, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: elopez@aniame.com y jbrconsu@prodigy.net.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml> SINEC-20171115105314811.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-811-SCFI-2017	ACEITES Y GRASAS-ACEITE DE AGUACATE-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-052-SCFI-2008).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los productos denominados Aceite comestible de aguacate y aceite de aguacate que se comercialicen o se utilice como ingredientes para otros productos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-809-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-809-SCFI-2017, ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE GIRASOL-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-265-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Praga número 39, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: elopez@aniame.com y jbrconsu@prodigy.net.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml> SINEC-20171115105314809.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-809-SCFI-2017	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE GIRASOL-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-265-SCFI-2011).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad del producto denominado aceite comestible puro de girasol utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos y que es comercializado en los Estados Unidos Mexicanos.	

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-808-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-808-SCFI-2017, ALIMENTOS-ACEITE VEGETAL COMESTIBLE-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-223-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Praga número 39, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: elopez@aniame.com y jbrconsu@prodigy.net.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml> SINEC-20171115105314808.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-808-SCFI-2017	ALIMENTOS-ACEITE VEGETAL COMESTIBLE-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-223-SCFI-2011).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad del producto denominado aceite vegetal comestible utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos y que es comercializado en los Estados Unidos Mexicanos.	

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-807-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-807-SCFI-2017, ALIMENTOS PARA HUMANOS-ACEITES ESENCIALES, ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE REFRACCIÓN CON EL REFRACTÓMETRO DE ABBÉ-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-074-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Praga número 39, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: elopez@aniame.com y jbrconsu@prodigy.net.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml> SINEC-20171115105314807.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-807-SCFI-2017	ALIMENTOS PARA HUMANOS-ACEITES ESENCIALES, ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE REFRACCIÓN CON EL REFRACTÓMETRO DE ABBÉ-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-074-SCFI-2011).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el índice de refracción de Abbé en aceites esenciales y aceites y grasas vegetales o animales.	

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-806-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-806-SCFI-2017, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE ESTABILIDAD OSI-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-012-SCFI-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Praga número 39, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: elopez@aniame.com y jbrconsu@prodigy.net.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml> SINEC-20171115105314806.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-806-SCFI-2017	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES- DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE ESTABILIDAD OSI-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-012-SCFI-2010).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el índice de estabilidad y es aplicable en general a todas las grasas y aceites, en territorio Nacional.	

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-087-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-087-SCFI-2017, "OTORGAMIENTO Y USO DE LA ETIQUETA O SELLO AMBIENTAL EN PRODUCTOS-ESPECIFICACIONES."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas de la Secretaría de Economía.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, teléfono: 52296100 EXT. 43244; o a los correos electrónicos: sofia.pacheco@economia.gob.mx o juan.rivera@economia.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo de Normas Mexicanas de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20161207113381130.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-087-SCFI-2017	Otorgamiento y uso de la Etiqueta o Sello Ambiental en productos-Especificaciones.
Síntesis	
1.1 Objetivo	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de uso del sellado ambiental para productos con objeto de promover el diseño, la producción, la comercialización y la utilización de productos que tengan repercusiones reducidas en el medio ambiente durante todo su ciclo de vida, y proporcionar a los consumidores información acerca de los productos, la cual debe ser veraz y describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características de los productos.	

1.2 Campo de aplicación

Se puede otorgar el Etiqueta o Sello Ambiental a servicios prestados y productos elaborados, importados o comercializados en el país, que deseen portarlo, y cumplan con los criterios ambientales establecidos previamente como documentos referentes frente a los que se certifican dichos productos, de conformidad con el presente Proyecto de Norma Mexicana.

Se excluyen del ámbito de aplicación de este Proyecto de Norma Mexicana los productos alimenticios, las bebidas, los productos farmacéuticos, los dispositivos médicos y las sustancias o preparados clasificadas como peligrosos.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-17067-IMNC-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-EC-17067-IMNC-2015, "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-FUNDAMENTOS DE LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO Y DIRECTRICES PARA LOS ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO (CANCELA A LA NMX-EC-067-IMNC-2007)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C (IMNC)", que lo propuso, ubicado en Manuel María Contreras, número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20171020153240904.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-EC-17067-IMNC-2015	Evaluación de la conformidad-Fundamentos de la certificación de producto y directrices para los esquemas de certificación de producto (Cancela a la NMX-EC-067-IMNC-2007).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana describe los fundamentos de la certificación de producto y proporciona directrices para entender, desarrollar, operar o mantener los esquemas de certificación para productos, procesos y servicios.	
Se pretende que sea utilizada por parte de todos aquellos interesados en la certificación de producto, especialmente, por los dueños de los esquemas de certificación.	

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.